Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 18:32:17 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°096-2025/DP-SG

Lima, 24 de abril de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 15 de abril de 2025 presentada por la servidora civil Silvana Paola Escudero Casanova, el Memorando N° 057-2025-DP/SCONS emitido por la Subadjuntía en Asuntos Constitucionales, el Informe N° 0174-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0224-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:08:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 18:32:17 -05:00

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, a través de la Solicitud S/N de fecha 15 de abril de 2025, la servidora civil Silvana Paola Escudero Casanova (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Legal I - Cas Indeterminado) solicita licencia sin goce de remuneración a partir del 24 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 057-2025-DP/ SCONS y el Informe N° 0174-2025-DP/OGGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 22 de abril de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone “Evaluar y atender”;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser autorizadas por la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0224-2025-DP/OGAJ, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil **Silvana Paola ESCUDERO CASANOVA**, a partir del 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:08:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 18:32:17 -05:00

<u>Artículo Tercero</u>. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

p/. Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:08:36 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2025 18:32:17 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 0564 2331 6901

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:08:36 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2025 18:03:48 -05:00